



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – EXISTENCIA DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUZ HAYDEE CORREA VALENCIA
DEMANDADO	BRIGITTE MARCELA RICO ESPINOZA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2021-00053-00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERIA – CONTESTACION DEMANDA – REQUIERE PARTE ACTORA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. RECONOCE PERSONERIA

Atendiendo el poder conferido por la señora MARIA ROCIO ZULUAGA SALAZAR para surtir la notificación personal diada el 16 de febrero de 2022¹, se reconoce personería al abogado DIEGO MAURICIO VALENCIA PUERTA para representar los intereses de la codemandada en los términos del mandato a él conferido.

2. CONTESTACIÓN DEMANDA

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda presentada por MARIA ROCIO ZULUAGA SALAZAR en el término procesal oportuno para ello.

3. IMPULSO PROCESO

Requírase a la parte actora para que, en el término de 30 días proceda con la notificación de Brigette Marcela Rico Espinoza y Yurani Betancur

¹ Archivo 13



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Vega, so pena de declararse el desistimiento tácito de la demanda principal como lo dispone el art. 317 del C. G.del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78db4012c6d74534a404d66f6c47d4578ddde93b5e4cc8f6db63f8661df1b5b0**

Documento generado en 22/06/2022 04:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>